



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 76-2021-CM-GADMCSB

CONSIDERANDO

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 225, que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que**, la Constitución vigente de la República en su artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que**, la Norma fundamental del Estado Ecuatoriano en su artículo 240, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Dirección:

Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS, EC

Telf.:

042768030 - 042768099

Correo:

gadsimonbolivarec@gmail.com
jorgeverazavala@hotmail.com

REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR



Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código;

Que, el literal f) del artículo 54 del COOTAD, determina que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD, respecto a las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal expresa: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*

Que, el literal o) del artículo 57 de la norma ibídem, determina que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa”;*

Que, la Ordenanza que Establece el Funcionamiento y Organización del Concejo Municipal del Cantón Simón Bolívar y el Procedimiento Parlamentario, aprobada por el Concejo Municipal de Simón Bolívar en las sesiones ordinarias del 05 y 12 de junio del 2019, en primero y segundo debate respectivamente, en su artículo 11 primer inciso expresa: *“De conformidad al artículo 317 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el concejo municipal en la sesión inaugural procederá a elegir al vicealcalde o vicealcaldesa de entre sus miembros. Una vez elegido será juramentado y posesionado por el alcalde o alcaldesa”;*

Que, la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Establece el Funcionamiento y Organización del Concejo Municipal del Cantón Simón Bolívar y el Procedimiento Parlamentario, aprobada por el Concejo

Dirección:

Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS, EC

Telf.:

042768030 - 042768099

Correo:

gadsimonbolivarec@gmail.com
jorgeverazavala@hotmail.com

**REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR**



Municipal de Simón Bolívar en las sesiones ordinarias del 28 de abril y 05 de mayo de 2021, en primero y segundo debate respectivamente, en su artículo 1 expresa: "Sustituir el primer inciso del artículo 11 por el siguiente: En aplicación del inciso segundo del artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal en la sesión inaugural procederá a elegir al vicealcalde o vicealcaldesa entre sus miembros, de acuerdo con el principio de paridad entre mujeres y hombres, en el caso que la Alcaldía le corresponda a un hombre, obligatoriamente se elegirá de sus Concejalas a una mujer como Vicealcaldesa, y , en el caso que la Alcaldía le corresponda a una mujer se designara de entre los Concejales al Vicealcalde. Una vez elegido será juramentado y posesionado por el Alcalde o Alcaldesa. El Vicealcalde o Vicealcaldesa durará dos (2) años y podrá ser elegido o reelegida".

En uso de las atribuciones establecidas en el literal a) en concordancia con el literal o) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

ELEGIR.- Como Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a la Sra. Dexi Mariuxi Acosta Vera, para el periodo que comprende desde el 19 de mayo del 2021 al 14 de mayo del 2023.

Dada por el Pleno del Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar - Provincia del Guayas, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Ing. Jorge Vera Zavala

ALCALDE DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR

Certifico: Que la presente Resolución fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Simón Bolívar, celebrada el día miércoles 19 de mayo del año 2021.


Ab. Gilbert Vargas Estrada

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Dirección:

Av. 24 de Julio #608 & San Lorenzo
GUAYAS, EC

Telf.:

042768030 - 042768099

Correo:

gadsimonbolivarec@gmail.com
jorgeverazavala@hotmail.com



REGRESAMOS CON
MÁS OBRAS PARA
SIMÓN BOLÍVAR

